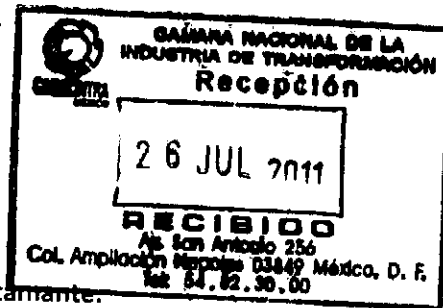


ANTP

USUARIOS DEL TRANSPORTE
DE CARGA



México, D.F. a 22 de julio de 2011

Lic. Alejandro Urzúa Bustamante.
Presidente del Comité Directivo de Normalización Industrial
Cámara Nacional de la Industria de la Transformación. (CANACINTRA)
PRESENTE.

REF. COMITÉ TECNICO DEL CNN-NOM-012

Aprovecho la oportunidad para saludarle y presentar para su conocimiento e intervención respecto de la pretendida modificación de una norma oficial mexicana de alto impacto para la economía nacional y nuestro costo país.

La Secretaria de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Subsecretaria de Transportes, pretende llevar a cabo una modificación a la NOM-012-SCT/2-2008 "Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 2008.

La modificación pretendida tiene por objeto modificar el peso y las dimensiones permitidas de las diversas configuraciones vehiculares tanto del servicio de autotransporte federal como del transporte privado y en particular, restricciones al tractocamion con doble semirremolque conocido comúnmente como full.

Consideramos que dicha modificación a la norma es improcedente en razón de que:

- 1) El artículo Tercero Transitorio de la NOM-012-SCT/2, establece el siguiente mandato:

TERCERO.- Esta Norma Oficial Mexicana incluyendo sus artículos transitorios, será evaluada por parte de Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre en un plazo de 3 años a partir de su entrada en vigor.

La evaluación de la norma tiene el espíritu de que, previamente, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre (CCNN-TT) analice su aplicación, efectos y observancia a fin de determinar acciones que mejoren su aplicación para luego entonces, determinar si procede o no su modificación tal y como lo señala el artículo 51 de la propia Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

- 2) Derivado que el CCNN-TT en su sesión del pasado 28 de junio de 2011, mediante votación mayoritaria y con la oposición manifiesta del sector industrial, comercial y de la Secretaria de Seguridad Publica, a través de la Policía Federal, esta ultima a quien corresponde la vigilancia en el cumplimiento de dicha norma en coordinación con la SCT, determinó integrar la NOM-012-SCT/2, al Suplemento Programa Nacional de Normalización, consideramos que ello contraviene también lo dispuesto por las "Bases para la Integración del Programa Nacional de Normalización y su Suplemento" que en su parte conducente dice:

9035 Ma. Rico No. 230
Col. del Valle,
C.P. 03100 México, D.F.
Tels. 5534 3598 5534 4056
5524 3314 5534 2486
Fax ext. 212
E-mail: antp01@prodigy.net.mx
www.antp.org.mx



USUARIOS DEL TRANSPORTE
DE CARGA

RECOMENDACIONES PARA EVALUAR LA PROCEDENCIA DE LA INSCRIPCIÓN DE UN TEMA.

No se considerarán como materia de normalización aquellos asuntos que tengan por objeto o efecto:

...

C. Establecer ventajas exclusivas a favor de una o varias personas, la exclusión o el desplazamiento indebido de agentes económicos o cualquier otro propósito que dañe o impida el proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la Ley Federal de Competencia Económica.

Con la pretendida modificación se busca utilizar la normalización para disminuir la carga útil transportable, favorecer a agentes económicos que utilizan configuraciones vehiculares de baja capacidad y crear una demanda artificial de transporte sobre la base de requerirse mas viajes para movilizar los mismos volúmenes. De esta forma se desplaza a agentes económicos, y se segmenta al autotransporte federal y transporte privado en favor de un grupo de personas, sin fundamento jurídico ni técnico sustentable, generando con ello un grave impacto negativo inflacionario a la industria y a los consumidores.

Por lo antes expuesto consideramos fundamental hacer del conocimiento de la organización que dignamente dirige, la presente situación, y conscientes de la importancia que representa al sector productivo del país este tema y en función de sus facultades como miembro permanente de la Comisión Nacional de Normalización y su Consejo Técnico, solicito a usted de la manera más atenta, analice a profundidad, durante la revisión de la integración del Suplemento del Programa Nacional de Normalización, si es procedente la integración al SPNN la NOM-012-SCT/2, así como durante la eventual aprobación por parte de la Comisión Nacional de Normalización.

Para lo anterior llevaremos a cabo una reunión en 4 de agosto del año en curso en la Cámara Nacional de la Industria de la Cerveza Nacional de la Industrial de la Cerveza y de la Malta, ubicada en Sófocles #146, colonia Palmas Polanco.

Reciba un muy cordial saludo.

ATENTAMENTE,

ING. LEONARDO GÓMEZ VARGAS
DIRECTOR GENERAL

José Ma. Rico No. 230
Col. del Valle,
C.P. 03100 México, D.F.
Tels. 5534 3598 5534 4056
5524 3314 5534 2486
Fax ext. 212
E-mail: antp01@prodigy.net.mx
www.antp.org.mx